

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**RESOLUCIÓN NÚM. 23, SERIE 2017-2018
APROBADO: 5 DE DICIEMBRE DE 2017
P. DE R. NÚM. 25
SERIE 2017-2018**

Fecha de presentación: 5 de diciembre de 2017

RESOLUCIÓN

**PARA EVALUAR LA VIABILIDAD Y LOS COSTOS DE
SOTERRAR EL SISTEMA ELÉCTRICO DEL VIEJO SAN
JUAN.**

POR CUANTO: El artículo 5.005 (p) de la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991, Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, establece que la Legislatura ejercerá el poder legislativo en el municipio y tendrá las facultades y deberes sobre los asuntos locales que se le confieren en esta ley, así como aquellas incidentales y necesarias a las mismas, entre ellas, realizar aquellas investigaciones, incluyendo vistas públicas, necesarias para la consideración de los proyectos de ordenanzas y resoluciones que le sometan o para propósitos de desarrollar cualquier legislación municipal.

POR CUANTO: La falta de servicio eléctrico a consecuencia de los huracanes Irma y María en el Viejo San Juan ha propiciado pérdidas económicas severas en el casco histórico.

POR CUANTO: La Asociación de Comerciantes del Viejo San Juan ha solicitado a las agencias gubernamentales pertinentes que identifiquen los fondos necesarios para soterrar el servicio eléctrico en esta zona.


ch.

POR CUANTO: La responsabilidad de proveer energía eléctrica es de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico.

POR CUANTO: El soterramiento del cableado eléctrico en el centro histórico podría ser una alternativa que brinde mayor seguridad y estabilidad de este vital servicio.

POR CUANTO: Reconociendo la importancia económica, turística y el valor cultural del Viejo San Juan, esta Legislatura Municipal entiende necesario evaluar la viabilidad y costos de un proyecto soterrado eléctrico como propone la Asociación de Comerciantes del Viejo San Juan.

POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra: Se ordena a la Comisión de Urbanismo, Planificación y Permisos a evaluar la viabilidad y los costos de soterrar el sistema eléctrico del Viejo San Juan.

Sección 2da: Realizar todas las vistas públicas y reuniones ejecutivas o de comisión que sean necesarias para atender el asunto planteado.

Sección 3ra: La Comisión deberá rendir un informe con los hallazgos en un término de 30 días a partir de la aprobación de esta resolución.

Sección 4ta: Cualquier ordenanza, resolución u orden que, en todo o en parte, adviniere incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 5ta: La presente resolución comenzará regir inmediatamente después de su aprobación.



Marco Antonio Rigau
Presidente

YO, CARMEN E. ARRAIZA GONZÁLEZ, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que este es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Especial celebrada el día 5 de diciembre

de 2017, que consta de tres páginas, con los votos afirmativos de las/los Legisladoras/es Municipales: Carlos Ávila Pacheco, Rolance G. Chavier Roper, Ada Clemente González, Hiram Díaz Belardo, Camille A. García Villafañe, José G. Maeso González, Claribel Martínez Marmolejos, Ángel Ortiz Guzmán, Antonia Pons Figueroa, Aníbal Rodríguez Santos, José E. Rosario Cruz, Carmen H. Santiago Negrón, Jimmy D. Zorrilla Mercado y el presidente, señor Marco A. Rigau Jiménez, con la excusa de las señoras Aixa Morell Perelló y Tamara Sosa Pascual y del señor Ángel Casto Pérez Vega.

CERTIFICO, además, que todas/os las/los Legisladoras/es Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las tres páginas de que consta la Resolución Núm. 23, Serie 2017-2018, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 6 de diciembre de 2017.


Carmen E. Arraiza González
Secretaria